



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2020/APCI-OGA

Miraflores, 29 de Enero de 2020

### VISTO:

El Memorándum N° 0482-2019-APCI/DFS de fecha 11 de diciembre de 2019 de la Dirección de Fiscalización y Supervisión; el Informe N° 0045-2020-APCI/OGA-UAS de fecha 24 de enero de 2020 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales;

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 482-2019-APCI/DFS de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS) indicó que el señor Carlos Castagne Saavedra realizó la comisión de servicios, programada del 02 al 05 de octubre a la ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto con el fin de realizar acciones de supervisión de las donaciones gestionadas por la ONGD "Programa Médico Esperanza Amazónica del Perú", respecto a las mercancías consistentes en repuestos para el barco clínica "Amazon Hope 2";

Que, asimismo, se informó que debido a la cancelación de las operaciones de la Aerolínea Peruvian Airlines el día 04 de octubre de 2019, se canceló el vuelo de retorno a la ciudad de Lima programado para el 05 de octubre de 2019;

Que, en ese sentido, el señor Carlos Castagne Saavedra, Director de la DFS, solicita se disponga el reconocimiento de gasto por la compra de un (01) pasaje aéreo vía LATAM de retorno a la ciudad de Lima ascendente al monto de S/ 548.66 (quinientos cuarenta y ocho y 66/100 soles) generados por la cancelación de las operaciones de la Aerolínea Peruvian Airlines el día 04 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 0045-2020-APCI/OGA-UAS de fecha 24 de enero de 2020 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) refiere que en atención a la cancelación de las operaciones de la Aerolínea Peruvian Airlines, el señor Castagne Saavedra adquirió el pasaje aéreo de retorno a la ciudad de Lima, en ese sentido sugiere se reconozca el gasto por dicho concepto debido a que se trata de una situación imprevisible;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se aprobó el Código Civil, cuyo artículo 1954 regula lo referido a la acción por enriquecimiento sin causa;



Que, la figura del enriquecimiento sin causa se constituye como un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, de acuerdo a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) contenida en el Informe N°021-2020-APCI/OAJ del 29 de enero de 2020, resulta factible la aplicación de la figura jurídica de enriquecimiento sin causa en atención a lo expuesto por el señor Castagne Saavedra y a lo sugerido por la UASG;

Que, en atención a lo expuesto, en aplicación de la figura del enriquecimiento sin causa recogida en el artículo 1954 del Código Civil, corresponde se reconozca el gasto solicitado por el señor Carlos Castagne Saavedra; asimismo, corresponde se determine las responsabilidades a las que hubiere lugar;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Organización de Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Oficina General de Administración es la responsable de conducir los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería, entre otros; así como llevar a cabo la ejecución presupuestal de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, publicada el 09 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas en materia administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1.3 del artículo 1° de la citada Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, se delega en el Jefe de la OGA la facultad de expedir las resoluciones de carácter administrativo necesarias para el funcionamiento de los sistemas administrativos a cargo de la OGA;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde se reconozca los gastos incurridos por el señor Carlos Castagne Saavedra por concepto de adquisición de pasaje aéreo (Iquitos – Lima) por el monto de S/ 548.66 (quinientos cuarenta y ocho y 66/100 soles) a consecuencia de la cancelación de operaciones de la Aerolínea Peruvian Airlines;

Con los vistos de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo establecido en el Código Civil; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el reconocimiento de gasto por concepto de adquisición de pasaje aéreo (Iquitos – Lima) el día 06 de octubre de 2019, por el monto de S/ 548.66 (quinientos cuarenta y ocho y 66/100 soles) en favor del señor Carlos Alberto Castagne Saavedra, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución Administrativa.





**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y al señor Carlos Alberto Castagne Saavedra, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Administrativa al Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones orientadas a la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

